



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 230-2021-MPO

Oxapampa, 09 de setiembre de 2021.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Informe N° 842-2021-MPO-ZBRC/GEMU de la Gerente Municipal; el Informe Legal N° 394-2021-GAJ-MPO/CSOC de la Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 523-2021-GPPI-MPO, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, de fecha 08 de setiembre de 2021, donde informa mayores ingresos financieros al Presupuesto Institucional Modificado del Rubro 09 RDR;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dice Los gobiernos locales gozan de autonomía política económica ya administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobados mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-eF/50.01, La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

Que, según numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

del Titular de la Entidad cuando provienen de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal, los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.

Que, mediante Resolución Presidencia N° 076-2021-INGEMMET/PE, aprueba la distribución de Derecho de Vigencia de Minas, así como de Penalidades, constituyen Recursos Directamente Recaudados estableciendo porcentajes para la distribución entre las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales, Instituto Geológico Minero y Metalúrgico- INGEMMET- y Ministerio de Energía y Minas, señala que el monto total a distribuir que corresponde al mes de junio de 2021 en los Anexos N° 1 y N° 2, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Que, mediante Informe N°523-2021-GPPI-MPO, presentado por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, donde reporta mayores ingresos financieros de lo Programado el Presupuesto Institucional Apertura – PIA 2021, para la incorporación mediante Crédito Suplementario al Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, del Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados (vigencia de minas), por el monto S/458,261.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS Y 00/100 SOLES).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 306-2020-MPO, de fecha 31 de diciembre del 2020 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2021 del Pliego 301522: Municipalidad Provincial de Oxapampa

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

AUTORIZASE la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, del Departamento de Pasco, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/. 458,261.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS Y 00/100 SOLES). provenientes de mayores ingresos financieros del Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados (vigencia de minas) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	:	(En Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	:	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ESPECIFICA DETALLADA : 1.5.12.21 – DERECHO DE VIGENCIA DE MINAS
MONTO : S/458,261.00
TOTAL DE INGRESOS : **S/458,261.00**

EGRESOS



SECCIÓN SEGUNDA : GOBIERNO LOCAL
PLIEGO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
PROYECTO : 2001621 PERFILES DE PROYECTOS DE INVERSION-SNIP
SEC. FUN. : 0047
PARTIDA DE GASTO : 2.6. 8 1. 2 1 ESTUDIO DE PREINVERSION
MONTO : 458,261.00
TOTAL DE EGRESOS : **S/458,261.00**



ARTICULO SEGUNDO. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUATRO. – PRESENTACION DE LA RESOLUCION

Remisión copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

 log. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
 ALCALDE PROVINCIAL